

Constancia secretarial: Manizales, veintidós (22) de abril de 2024. A Despacho de la Señora Juez, informando que el 18 de los corrientes la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales comunicó que en esa fecha se aceptó la solicitud presentada por Alexander Loaiza Loaiza para iniciar proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco de Occidente contra Alexander Loaiza Loaiza, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2024-00165-00.

En virtud a la comunicación allegada por la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales informando sobre la admisión de la solicitud presentada por Alexander Loaiza Loaiza para iniciar proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, es menester de esta Célula Judicial dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del art. 545 del C.G.P.

En consecuencia, se suspende el presente asunto hasta tanto sea resuelto el proceso de insolvencia iniciado en la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

De otro lado y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del art. 548 ibidem, se advierte que no se encuentra causal alguna que invalide la actuación hasta el 18 de abril de 2024 ya que las actuaciones desplegadas en el presente asunto son anteriores a la fecha del auto admisorio del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

Comuníquese la presente decisión a la Notaría en comento advirtiéndole que deberá informar oportunamente al Despacho sobre la culminación del trámite de insolvencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en estado nro. 067 del 23/04/2024. J.S.L.G.

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024cd6909eb6fa44844b164e9e3891cf055cbe344b11202b3dddbde86a08d193**

Documento generado en 22/04/2024 04:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>